

Reglamento General del Magíster en Políticas Públicas (MPP) de la Universidad del Desarrollo

TÍTULO I: DEFINICIÓN

Artículo Nº 1: Los alumnos del Magíster en Políticas Públicas, en adelante MPP, se regirán por el Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo de la Universidad del Desarrollo y por las normas reglamentarias que se establecen en el siguiente texto.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo Nº 2: El MPP contará con un Consejo Académico integrado por expertos que asesorarán a la dirección del programa en temas relacionados al desarrollo de las actividades académicas del mismo. Las funciones del Consejo Académico, serán¹:

1. Velar por mejoramiento continuo del programa y el cumplimiento de este reglamento
2. Aprobar al profesor tutor de las tesinas o trabajos de investigación equivalentes, propuesto por cada estudiante.

Artículo Nº 3: Asimismo, el MPP contará con un Director a quien le corresponderá velar por el correcto funcionamiento del programa en lo académico. Junto con ello, el programa contará con un Coordinador quien se preocupará por el adecuado funcionamiento logístico del MPP.

TÍTULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 4: El Magíster en Políticas Públicas que ofrece la Universidad del Desarrollo, tiene por misión formar profesionales que emprendan con conocimientos, habilidades y destrezas, en la generación de mejores políticas públicas y mejores soluciones a los problemas públicos, acorde a la misión de la Facultad de Gobierno y la Universidad del Desarrollo

Artículo Nº 5: El objetivo general de este Programa es formar especialistas en políticas y gestión pública capaces de aplicar herramientas y conocimientos avanzados en temas relacionados con las ciencias sociales.

¹ Además de las contenidas en el art. 9 del Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo.

Artículo Nº 6: Se espera que el egresado de este programa de la Universidad del Desarrollo pueda desempeñarse como:

1. Un emprendedor en el sector público, tanto al exterior como al interior de las organizaciones.
2. Un profesional capaz de trasladar la eficiencia y eficacia privada al ámbito público.
3. Implementador y generador de cambios en base a su sólida formación académica y profesional.
4. Un individuo con conocimientos de la experiencia internacional y que entienda los procesos en los cuales está incluido Chile.
5. Un profesional capaz de analizar, proponer y evaluar distintas políticas y programas.
6. Un individuo que conecte directamente los conocimientos adquiridos con su actividad profesional.

TÍTULO IV: REQUISITOS DE POSTULACIÓN, ADMISIÓN, MATRICULACIÓN Y PAGOS EN EL MAGÍSTER

Artículo Nº 7: Podrán postular al MPP quienes posean el grado de licenciado, o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado otorgado por una universidad nacional o extranjera.

También podrán postular quienes posean el grado de licenciado otorgado por alguno de los establecimientos de educación superior de las Fuerzas dependientes del Ministerio de Defensa, a que se refieren los artículos 75 y 76 de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Los certificados de título, grado, notas y los programas, deberán presentarse en original o fotocopia debidamente autorizada. En el caso de grados y títulos otorgados por universidades extranjeras, los documentos que se acompañen deberán estar visados y legalizados por el organismo que corresponda.

Artículo Nº 8: Excepcionalmente podrán postular quienes no posean el grado o título a que se refiere el artículo anterior, pero demuestren una destacada trayectoria empresarial, trayectoria profesional o mérito personal. Con todo, los alumnos que ingresen en esta calidad, sólo podrán tener la calidad de alumnos especiales a que se refiere Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

Artículo Nº 9: Todo postulante al Magíster deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Ficha de Postulación
2. Certificado de Grado Académico de licenciado o título profesional equivalente.
3. Carta de Recomendación.
4. Carta de Patrocinio o de Compromiso del Empleador a dar las facilidades necesarias para el programa.
5. Certificado que acredite experiencia laboral

Artículo Nº 8: También deberá presentarse, después de entregar esa documentación, a una entrevista personal con el Director del Programa. Donde serán evaluados cualitativamente sus antecedentes académicos y la consistencia entre los objetivos que declara y los objetivos del programa.

Artículo Nº 9: La matrícula es el procedimiento mediante el cual la Universidad del Desarrollo, a través de la Vicerrectoría Económica, formaliza el procedimiento de pago de su colegiatura.

Artículo Nº 10: Los postulantes aceptados en el *Programa de Magíster* deberán formalizar su matrícula y documentar el pago de su colegiatura en el período inmediatamente siguiente a la fecha de la aceptación.

Artículo Nº 11: El estudiante deberá tener al día sus obligaciones de pago durante la duración del Programa.

Artículo Nº 12: El pago del Magíster se documenta en máximo 22 cuotas mensuales.

Artículo Nº 13: Los alumnos que cancelen al contado el año completo, poseen un descuento de un 4% sobre el monto total anual.

Artículo Nº 14: En caso de incumplimiento o morosidad, el estudiante deberá informar de esta situación a la Dirección del Magíster a la brevedad posible, con objeto de definir las medidas que se podrían adoptar en cada caso.

TÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES

Artículo Nº 15: El Sistema de Evaluación del MPP posee las siguientes características:

- La Escala de Evaluación es de 1,0 a 7,0.
- La nota mínima de aprobación será de 4.0.
- Cada ramo poseerá como máximo dos evaluaciones y un examen.
- El examen será ponderado en un rango entre un 30% y un 50% de la nota final.

Artículo Nº 16: En caso de discrepancias con respecto al resultado de una evaluación, el alumno podrá solicitar la revisión de la misma al profesor respectivo quien determinará si corresponde o no un cambio de calificación. En caso de persistir diferencias entre el alumno y el profesor, el alumno podrá elevar por escrito su solicitud de revisión al Director Académico quien resolverá en forma definitiva, con consulta con el profesor.

Artículo Nº 17: El sistema de evaluación puede efectuarse a través de diversos métodos, tales como pruebas escritas, trabajos individuales, grupales, presentaciones, etc.

Artículo Nº 18: La no entrega de los trabajos en la fecha programada serán calificados con nota 1.0. Sólo en casos muy excepcionales y debidamente justificados, la Dirección autorizará la entrega de los trabajos fuera del plazo establecido. En estos casos, se descontará un punto a la nota obtenida por cada día de retraso. Luego de tres días de retraso el alumno será calificado con nota 1,0.

Artículo Nº 19: En los cursos y seminarios en los que se obtenga una nota inferior a 4.0 como promedio final, el estudiante tendrá derecho a un examen o trabajo de recuperación fijado por la Dirección del Magíster. La calificación obtenida en esta instancia, será la nota final del Curso.

TÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA

Artículo Nº 20: Para aprobar una asignatura, el alumno debe contar una asistencia mínima de un 75% al curso. Quien no cumpla con este requisito mínimo de asistencia, deberá repetir el módulo o asignatura correspondiente aunque sus notas sean superiores a 4,0.

Con todo, el alumno podrá solicitar una excepción a esta norma, justificando por escrito las causales de su ausentismo al Director del Programa, quien resolverá al respecto. En este caso el alumno deberá demostrar a través de una prueba escrita el dominio de los conocimientos vistos en clases.

Esta excepción sólo podrá ser invocada en tres oportunidades, como máximo, durante el transcurso del Programa.

Artículo Nº 21: Tratándose de asignaturas que requieran un 100% de asistencia, el alumno que no cumpla con esta condición, deberá recuperar el curso asistiendo en la próxima ocasión en que se dicte.

Artículo Nº 22: Será obligación del alumno dejar constancia de su asistencia al inicio de cada clase. Quienes ingresen con un atraso de 20 minutos, serán considerados como inasistentes.

Artículo Nº 23: La inasistencia a cualquier tipo de evaluación, deberá justificarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización, ante el director del programa. Si no se presenta justificación, o si ésta es rechazada, el alumno será calificado con nota 1.0, en esa evaluación.

La aprobación de la justificación permitirá la recuperación, en fecha, hora y modalidad definida por el profesor encargado del curso.

Con todo, si se tratare del examen final, el alumno sólo dará el examen de repetición de la asignatura, conforme a las condiciones señaladas en los artículos 24 y 25.

TÍTULO VIII: DEL EXAMEN DE REPITICIÓN Y DE LA ELIMINACIÓN ACADÉMICA

Artículo Nº 24: El alumno que repreube un módulo o asignatura, podrá rendir un único examen de repetición, cuya nota reemplazará el promedio ponderado de notas previo con un máxima calificación de 4.0.

El alumno que repreube el examen de repetición, deberá cursar nuevamente la asignatura cuando ésta se dicte con la obligación de aprobarla en esta segunda instancia.

Artículo Nº 25: El examen de repetición podrá abarcar cualquier tópico que se haya visto en el ramo, debiendo rendirse en un plazo no superior a 20 días a partir de la fecha en que se le informó al alumno que reprobó el curso.

Artículo Nº 26: Será responsabilidad del alumno asumir cualquier gasto adicional en que deba incurrir por motivo de desplazamientos y estadías para presentar un examen de repetición.

Artículo Nº 27: Incurrirá en causal de eliminación académica el alumno que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar por segunda vez la misma asignatura o
- b) Reprobar dos asignaturas durante el transcurso del Programa.

La solicitud de excepción a la causal de eliminación académica, se tramitará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Programas de Postgrado y de Postítulo.

TÍTULO IX: DE LA REINCORPORACIÓN A LOS ESTUDIOS

Artículo Nº 28: El alumno que se retire voluntariamente o suspenda sus estudios podrá solicitar por única vez su reingreso al programa, en un lapso no superior a dos años a partir de la fecha efectiva de retiro o suspensión temporal, siempre que el programa se siga dictando y existan cupos disponibles.

En este caso el alumno deberá someterse a las exigencias curriculares y reglamentarias vigentes a la fecha de su reincorporación y documentar un nuevo plan de pagos para el saldo del valor del programa en las condiciones que rijan en ese momento. Con todo, el alumno podrá acreditar el monto pagado hasta el momento de su retiro y sólo pagará la diferencia del arancel del programa que esté vigente en la fecha de su reingreso.

Artículo Nº 29: Si se hubiere modificado la malla de estudios, el alumno deberá cursar y aprobar aquellas materias que el Director defina como equivalentes a su plan original para poder obtener el grado.

Al momento de reincorporarse sólo se le reconocerán aquellos ramos que haya aprobado antes de su retiro o suspensión temporal y que tengan equivalencia en la malla que esté vigente al momento de reincorporarse.

TÍTULO X: DE LOS PROFESORES

Artículo Nº 30: Todas las asignaturas tendrán un profesor responsable quien, en consulta con la Dirección del Magíster, deberá diseñar el Programa del Curso, coordinar la eventual participación en el mismo de conferencistas invitados, y preparar, administrar y calificar todas las pruebas parciales o finales.

Artículo Nº 31: Son funciones del profesor responsable de una asignatura:

1. Diseñar el Programa conforme a la descripción general de la asignatura aprobada para el programa, a las normas de dedicación y asistencia establecidas en este Reglamento General, y las recomendaciones del Director del MPP.
2. Entregar el Programa y la Bibliografía del curso a la Dirección del Magíster con por lo menos tres semanas de anticipación al inicio del Curso a efectos de que el Coordinador pueda asegurar la preparación de todos los materiales bibliográficos requeridos.
3. Explicar el Programa a los estudiantes inscritos en la asignatura en la primera sesión del ciclo lectivo correspondiente.
4. Calificar el rendimiento del estudiante conforme a las normas generales establecidas en este Reglamento y a las modalidades que, ajustándose al mismo, hayan sido anunciadas al comienzo del curso.
5. Diseñar, administrar y calificar las pruebas de rendimiento académico, parciales y finales, en el marco de los criterios de evaluación y calificación previstos en este Reglamento.
6. Entregar a la Dirección del Magíster las calificaciones finales dentro de los plazos estipulados en el calendario académico, así como cualquier trabajo calificado que deba mantenerse en archivo.

Artículo Nº 32: Será obligación del profesor responsable informar a los estudiantes al inicio del ciclo lectivo el tipo de evaluaciones del curso a su cargo, y las fechas de administración y recepción de las mismas, debiendo acordar con ellos durante las primeras semanas los cambios de fechas que fueren

necesarios para evitar la excesiva concentración de evaluaciones en un mismo período, informando de esto a la Dirección del Magíster.

Artículo Nº 33: Será obligación del profesor responsable informar y entregar las evaluaciones a los alumnos en un plazo no mayor a dos semanas a contar del día de tomada la prueba o examen. Asimismo, al momento de rendir el examen los alumnos deben conocer su nota de presentación.

TÍTULO XI: DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo Nº 34: Para la obtención del grado de Magíster en Políticas Públicas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el programa completo de materias del MPP
- b) Cumplir con el requerimiento de asistencia mínima a clases y talleres.
- c) Obtener nota igual o superior a 4.0 en el Plan de Estudios respectivo.
- e) No estar sujeto a sanciones disciplinarias.
- f) Aprobar el trabajo final de análisis de caso, tesina o equivalente.

Artículo N° 35: El título de Magíster en Políticas Públicas se obtiene después de haber aprobado todos los cursos y haber elaborado un Análisis de Caso de Estudio, tesis o tesina. A este trabajo se le antecerá un Seminario de Investigación, el que será dirigido por un tutor. El objetivo de esta actividad de titulación, es que el alumno sea capaz de plasmar todo lo aprendido durante el programa, tanto en el aspecto conceptual, metodológico e instrumental.

Para la ejecución del trabajo de análisis de casos, el estudiante contará con un profesor guía propuesto por él y aprobado por el Director del Magíster.

El proyecto de tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis será evaluado por el profesor guía y al menos otro profesor evaluador designado por el consejo.

Artículo Nº 36: Quienes hayan ingresado en calidad alumnos especiales, en consideración a su destacada experiencia laboral, trayectoria profesional o mérito personal, sin ostentar el grado académico o título a que se refiere el artículo Nº 8 y, aprueben todas las exigencias del programa, recibirán un diploma que acredite los estudios realizados. En ningún caso, se les podrá otorgar el grado de magíster, a menos que con posterioridad y dentro de los plazos a que se refiere el Reglamento General de Programas de Postgrado y Postítulo de la Universidad del Desarrollo reúnan los requisitos para ser alumno regular.

Artículo Nº 37: Sólo se entregarán certificados al alumno que haya presentado la totalidad de la documentación requerida por la Dirección del MPP y esté al día con el plan de pagos pactado al inicio del Programa.

Para participar en la ceremonia de graduación, el alumno deberá estar al día con el plan de pagos pactado al inicio del Programa y haber entregado la totalidad de la documentación requerida por la Dirección del MPP, con una antelación no inferior a 30 días a la fecha estipulada para la ceremonia respectiva, en caso contrario no podrá participar en ella y sólo cuando cumpla los requisitos, será incorporado a la próxima ceremonia de grado en la fecha que ésta se defina.

TÍTULO XII: DE LAS NORMAS DE DISCIPLINA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo Nº 38: Los alumnos que exhiban o se les comprueben comportamientos que obstaculicen el normal desarrollo de las clases, falta de honestidad académica o inciten cualquier otro acto contrario a las normas de convivencia universitaria serán sancionados, según sea el caso y la gravedad de la falta, de acuerdo a las normas dispuestas en el Reglamento de Disciplina de la Universidad del Desarrollo.

Artículo Nº 39: No sólo serán consideradas faltas aquellos actos ejecutados en el recinto universitario sino también los que se realicen fuera de éste dentro del ámbito y alcance del Programa y perturben el normal desarrollo de las actividades académicas o causen algún daño a profesores, compañeros, empleados o activos de la Universidad, incluyendo su reputación y marca.

Artículo Nº 40: Se considerarán infracciones a la honestidad académica:

1. Cometer fraudes en trabajos, exámenes o controles.
2. No citar u ocultar intencionalmente el origen de la información entregada.
3. Cualquier otro acto que el Consejo Académico considere como falta a la honestidad académica.

La sanción será decisión del Consejo Académico de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo Nº 41: Correspondrá al Comité Académico del Programa interpretar oficialmente el texto del presente reglamento y resolver sobre casos especiales y situaciones no previstas en él.